



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
"Región de Oportunidades"

RESOLUCION GERENCIAL ADMINISTRATIVA N°123 -2023-GRU-ORA

Pucallpa, 04 OCT. 2023

VISTO: El OFICIO N° 233-2023-GRU-ORA-OGPEA de fecha 02 de agosto de 2023, INFORME TECNICO N° 016-2023-GRU-ORA-OGPEA de fecha 31 de julio de 2023, OFICIO N° 1790-2023-GRU-GGR-ARA-UCAYALI, OFICIO N° 510-2023-GRU-GGR-ORA de fecha 19 de julio de 2023, INFORME N° 048-2023-GRU-GGR-ARAU, INFORME N° 01-2023-GRU-GGR-ARAU-mp de fecha 10 de julio de 2023, OFICIO N° 218-2023-GRTU-ORA-OGPEA DE fecha 19 de julio de 2023, OFICIO N° 1680-2023-GRU-GGR-ARA-UCAYALI de fecha 17 de julio de 2023, INFORME N° 626-2023-GRU-GGR-ARAU-DGA de fecha 13 de julio de 2023, INFORME N° 001-2023-TMR y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

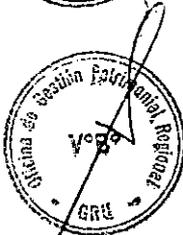
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; señala que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través de un empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva, define la baja como un Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, conforme al literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, es causal de baja, entre otras "j) Sustracción, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali
Región de Oportunidades

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece que "La OCP **identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja.** La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, en el presente caso la Oficina de Gestión Patrimonial, con la facultad que otorga la Directiva acotada precedentemente, emite el INFORME TÉCNICO N° 016-2023-GRU-ORA-OGEPa de fecha 31 de julio de 2023, el cual contiene el análisis, evaluación y verificación de la documentación sustentatoria que le corresponde a la causal de baja (documentos mencionados en el Visto de la presente resolución); concluyendo:

"6.1 El presente Informe Técnico tiene como finalidad dar inicio el trámite de Baja por la causal de Hurto de tres (3) Computadora Personal Portátil, bienes patrimoniales asignados a la Oficina de Gestión Ambiental, los cuales se describen en el Anexo I, que adjunta al presente Informe Técnico.

De la revisión de la documentación presentada por la Oficina de Gestión Ambiental, esta oficina concluye señalando factible, la Aprobación de baja por la causal de Hurto, justificable como faltante por hurto de los bienes señalados que forma parte del margesí de bienes patrimoniales del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, forma parte integrante de la presente cuyo valor de adquisición total en números y letras asciende a la suma de S/ 13,634.64 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 64/100 Soles)"

Asimismo, en el precitado INFORME TECNICO; Recomienda:

"7.1 Aprobar la Baja de bien mueble descrito por la causal de hurto; a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y Contable de la Entidad, de tres (3) bienes muebles patrimonial de Activo Fijo con un Valor Neto Total de S/ 13,634.64 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 64/100 Soles).

7.2 Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de los órganos Instructores, a efectos de que se deslinden responsabilidad de los funcionarios y/o servidores por la sustracción de los bienes (hurto) de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali.

Asimismo, se deberá remitir copia de la resolución a la Procuraduría Pública Regional, con la finalidad que se determine la responsabilidad penal de los funcionarios y/o servidores de la Entidad."

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49° numeral 49.1, corresponde a la OGA emitir la resolución que aprueba la baja de los bienes patrimoniales;

Que, con la facultad que confiere la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la BAJA de tres (3) Computadora personal portátil, valorizado en S/ 13,634.64 (Trece Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 64/100 Soles),





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali
Región de Oportunidades

por la causal de Sustracción, asignadas a la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, cuyas características se encuentran especificadas en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial procedan con la extracción patrimonial y contable de los registros de los bienes patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad a efectuar los ajustes de la cuenta contable, divisionaria y subdivisionaria que corresponda.

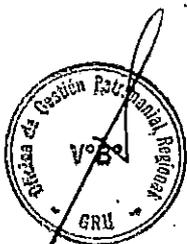
ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar; y de advertirse responsabilidad penal deberá remitir copia autenticada de los actuados a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Contabilidad, Oficina de Gestión Patrimonial y la Autoridad Regional Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV



ANEXO 1

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICA	CANTIDAD	DETALLE TÉCNICO (1)							VALOR DE INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/07/2023	VALOR NETO	UBICACIÓN FÍSICA
					MARCA	Modelo	Color	Serie	Estado	Cuenta Contable	CAUSAL DE ALTA/BAJA				
1	74080500297	Computadora personal portátil	CORE I5, RAM 16GB, DISCO DURO 1TB, FULL HD	1	HP	S/M	NEGRO	CND0344MR7	BUENO	1503020301	HURTO	4,820.00	2,983.75	1,636.25	DESCONOCIDA
2	74080500337	Computadora personal portátil	PROCESADOR: INTEL CORE I5-10210U, 1.60 GHZ, RAM:8GB DDR4, ALMACENAMIENTO:512GB SSD, PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACION LED	1	Lenovo	THINKBOOK 15 23RW08MLM	GRIS	SLROETERW	BUENO	1503020301	HURTO	4,514.64	2,351.44	2,163.20	DESCONOCIDA
3	74080500348	Computadora personal portátil	NOTEBOOK DELL VOSTRO 14 3400, HD CORE I5-1135G7, DE HASTA 4.2 GHZ, 4GB DDR4, 2TB SATA	1	DELL	S/M	NEGRO	CYH2SD3	BUENO	1503020301	HURTO	4,600.00	2,343.75	2,166.25	DESCONOCIDA
TOTAL											13,634.64	7,678.94	5,955.70		

1508 DEPRECIACION AMORTIZACION , AGOTAMIENTO	7,678.94	
1508.02 DEPRECIACION ACUMULADA VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS		
1508.0202 Maquinaria, equipo mobiliario y otros	5,955.70	
5506 OTROS GASTOS DIVERSOS		
5506.01 BAJA DE BIENES		
5506.0102 VEHICULOS MAQUINARIA Y OTROS		13,634.64
1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS		
1503.02 MAQUINARIAS EQUIPO MOBILIARIO Y OTROS		
1503.020301 EQUIPO COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	13,634.64	13,634.64

1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha técnica de Vehículo (Anexo N°8). En Caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
 (2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En Caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

